COLECCIÓN

MI NEGOCIO

Guía

CONSTITUCIÓN













Edwin Escalante Ramos

Catherine Escalante Ramos

2006

www.invesca.com

Productos y servicios para las micro, pequeñas y medianas empresas en el Perú

CONTENIDO:

Introducción

¿Has soñado con ser dueño de tu propio negocio en algún momento? Imagínate la idea de tener independencia y la posibilidad de mejorar significativamente tus ingresos. Sin embargo, es probable que hayas pensado en lo complicado y costoso que esto puede ser. Te contamos que no estás solo en este proyecto, pues, nosotros te brindaremos toda la información y consejos necesarios para poder iniciar y administrar exitosamente tu negocio.

“**Mi Negocio”** es una colección de guías creadas para ayudarte en todos los pasos que debes seguir en esta primera etapa de tu vida como empresario.

En esta guía **“Constitución de Empresas en el Perú”** te describiremos los pasos para poder constituir tu empresa, incluyendo los tipos de personería que puede tomar así como los tramites en cada institución gubernamental.

En la primera sección te explicamos las características de constituir una empresa con personería natural (Empresa Unipersonal). En la segunda parte, revisamos los diferentes tipos de personas jurídicas que puedes utilizar para la constitución de tu negocio los pasos a seguir y los costos en los que incurrirías. En la siguiente sección se describen en detalle los procedimientos para cada paso de constitución. Finalmente desarrollamos un análisis comparativo sobre los beneficios de convertirse en una empresa formal, ya sea con personería natural o jurídica.

Edwin Escalante Ramos **Catherine Escalante Ramos**

Antes de empezar

Lo primero que debes considerar es si constituirás tu empresa como persona natural o como persona jurídica.

Con personería natural sólo se pueden constituir **EMPRESAS UNIPERSONALES**; en cambio con personería jurídica, existen diferentes tipos: La **EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (E.I.R.L.)**, constituyendo algún tipo de sociedad: **SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD DE LIMITADA (S.R.L.)** o **SOCIEDADES ANÓNIMAS** que a su vez pueden ser de dos tipos: **SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (S.A.C)** o **SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA (S.A.A.)**, esta última no se ajusta a los requisitos para constituir una micro o pequeña empresa

Si decides constituirla como persona natural estarás comprometiendo tu patrimonio personal en el negocio, mientras que, como persona jurídica, la empresa responde por sus deudas y obligaciones.

1 Empresa constituida con Personería Natural

1.1 Empresa Unipersonal

LA EMPRESA UNIPERSONAL es un negocio individual donde el titular, en este caso tú, desarrolla toda la actividad empresarial aportando capital y trabajo. Además, no tiene responsabilidad limitada, es decir, deberás responder con tu patrimonio personal frente a posibles deudas que se generen en el negocio.

El registro es sencillo y poco costoso. No es obligatorio el uso de estatutos, minuta de constitución, la inscripción en Registros Públicos es voluntaria.

1.2 Pasos para la constitución de una empresa unipersonal

Se constituye gestionando personalmente la siguiente documentación:

1. Tramitar el **REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTES (RUC)** en la **SUNAT**. (Incluye selección de régimen tributario y solicitud de emisión de tickets, boletas y/o facturas.
2. Inscribir a los **trabajadores** en **ESSALUD.**
3. Solicitar **permiso, autorización o registro especial** ante el **ministerio** respectivo en caso lo requiera su actividad económica.
4. Obtener la autorización del **Libro de Planillas** ante el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.**
5. Tramitar la **licencia municipal de funcionamiento** ante el **municipio** donde estará ubicado tu negocio
6. Legalizar los **libros contables** ante **notario público.** (Dependiendo del tipo de régimen tributario)

1.3 Costos para la constitución de empresas con personería natural[1]

CONCEPTO	Soles S/.
Registro Único de Contribuyentes	Gratuito
Inscripción de Trabajadores en ESSALUD	---
Solicitud de permisos, autorizaciones o registros especiales en los ministerios correspondientes	---
Legalización del Libro de Planillas (Ministerio Trabajo) (micro y pequeñas empresas descuento 70%)	S/. 32.00 **(S/. 9.60 para las MYPES)**
Licencia Municipal	**Variable de acuerdo al municipio en donde se ubique**
Libros de contabilidad y legalización ante notario.	20 – 40 (Cada libro)

[1] Fuente: **Varias** Elaboración: **INVESCA S.A.C**

2 Empresa constituida con Personería Jurídica

2.1 Empresa Individual de Responsabilidad Limitada – E.I.R.L.

Es una persona jurídica de derecho privado, constituida por voluntad unipersonal con patrimonio distinto al de su titular. Sólo las personas naturales pueden constituir o ser titulares de EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

La responsabilidad de la empresa está limitada al patrimonio y el Titular de la misma no responde personalmente por las obligaciones contraídas por ésta.

Se constituye para el desarrollo exclusivo de actividades económicas de pequeña empresa. Entre los objetivos sociales de las EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA están las actividades de comercio, manufactura, servicio, extracción y otros.

La empresa tendrá una denominación seguida de las palabras EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o las siglas E.I.R.L.

2.1.1 Capital Social

Está constituido inicialmente por los bienes que aporta quien la constituye y es determinado por el titular. Estos pueden ser: bienes dinerarios (efectivo), bienes no dinerarios (muebles, enseres, máquinas, equipos, etc.) o bienes mixtos (efectivo y no dinerarios).

El aporte en dinero se hará mediante el depósito en un banco para ser acreditado en cuenta a nombre de la empresa.

2.1.2 Órganos de la Empresa

EL TITULAR es el órgano máximo de la empresa que tiene a su cargo la disposición de los bienes y actividades. Se asume la calidad de TITULAR por la constitución de la empresa o por adquisición posterior del derecho del TITULAR.

La **GERENCIA** es el órgano que tiene a su cargo la administración y la representación de la Empresa, es designado por el TITULAR. Será desempeñada por una o más personas naturales, con capacidad para contratar, designadas por el TITULAR.

El **TITULAR**, puede asumir el cargo de gerente, en cuyo caso asumirá las facultades, deberes y responsabilidades de ambos cargos, debiendo denominársele **TITULAR GERENTE**.



Te presentamos un Modelo de Minuta para una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada E.I.R.L.

2.2 Sociedad Anónima - S.A.

La sociedad anónima ordinaria es un tipo de persona jurídica de derecho privado, de naturaleza comercial o mercantil, cualquiera sea su objeto social, con responsabilidad limitada; es decir, los socios no responden personalmente por las deudas sociales. Se constituye simultáneamente en un solo acto por los socios fundadores o en forma sucesiva mediante oferta a terceros.

La sociedad anónima ordinaria puede adoptar cualquier denominación, pero debe figurar necesariamente la indicación **SOCIEDAD ANÓNIMA** o las siglas **S.A.**

El **pacto social** debe contener obligatoriamente:

- Los datos de identificación de los fundadores. Si es persona natural, su nombre, domicilio, estado civil y el nombre del cónyuge en caso de ser casado; si es persona jurídica, su denominación o razón social, el lugar de su constitución, su domicilio, el nombre de quien la representa y el comprobante que acredita la representación.

- La manifestación expresa de la voluntad de los accionistas de constituir una sociedad anónima.
- El monto del capital y las acciones en que se divide.
- La forma como se paga el capital suscrito y el aporte de cada accionista en dinero o en otros bienes o derechos, con el informe de valorización correspondiente en estos casos.
- El nombramiento y los datos de identificación de los primeros administradores.
- El estatuto que regirá el funcionamiento de la sociedad.

  El estatuto contiene obligatoriamente:

  - La denominación de la sociedad; descripción del objeto social; domicilio y plazo de duración de la sociedad, con indicación de la fecha de inicio de sus actividades.
  - El monto del capital, el número de acciones en que está dividido, el valor nominal de cada una de ellas y el monto pagado por cada acción suscrita; las clases de acciones en que está dividido el capital, el número de acciones de cada clase, las características, derechos especiales o preferencias que se establezcan a su favor y el régimen de prestaciones accesorias o de obligaciones adicionales.
  - El régimen de los órganos de la sociedad.
  - Los requisitos para acordar el aumento o disminución del capital y para cualquier otra modificación del pacto social o del estatuto.
  - La forma y oportunidad en que debe someterse a la aprobación de los accionistas la gestión social y el resultado de cada ejercicio.
  - Las normas para la distribución de las utilidades y el régimen para la disolución y liquidación de la sociedad.

2.2.1 Capital Social

El capital social está representado por acciones nominativas y se integra por aportes de los socios. Para que se constituya la sociedad es necesario que tenga el capital suscrito totalmente. No se exige un monto mínimo de capital social a efectos de constituir la sociedad. Los aportes pueden ser efectuados en moneda nacional y/o extranjera, así como en bienes físicos o tangibles o en contribuciones tecnológicas intangibles, que se puedan presentar bajo la forma de bienes físicos, documentos técnicos e instrucciones; que sean susceptibles de ser valorizados.

2.2.2 Accionistas

El número de accionistas no puede ser menor a dos (2) personas naturales o jurídicas, residentes o no residentes, mientras que el número máximo es ilimitado.

2.2.3 Acciones

Las acciones que representan partes alícuotas del capital social son indivisibles, tienen el mismo valor nominal y dan derecho a un voto. La acción confiere a su titular legítimo la calidad de socio y le atribuye los derechos a participar e intervenir en la sociedad. Las acciones emitidas, cualquiera sea su clase, se representan por certificados, por anotaciones en cuenta o cualquier otra forma que permita la ley.

2.2.4 Constitución

Existen dos formas de constituir una sociedad anónima; en un sólo acto (Constitución Simultánea), o en forma sucesiva (Constitución por Oferta a Terceros).

2.2.5 Constitución Simultánea

El aporte de capital social debe ser depositado en una cuenta abierta en una entidad bancaria que opere en el Perú. Los fundadores suscribirán una *Minuta de Constitución*, la cual deberá estar debidamente refrendada por un abogado colegiado en el Perú, y deberá ser elevada a Escritura Pública ante Notario, con la finalidad de que se inscriba en el Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP).**

2.2.6 Constitución por Oferta a Terceros

Los fundadores deberán redactar un programa de constitución que llevarán al Notario para efectos de legalizar sus firmas. Una vez legalizadas se depositará en el Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral de la SUNARP correspondiente al lugar donde se constituya a efectos de proceder a su publicación posterior, con la finalidad de encontrar potenciales suscriptores. La asamblea de suscriptores deberá realizarse en el lugar y hora establecida en el programa, o en su defecto, en los que señale la convocatoria que hagan los fundadores. Dentro de los 30 días siguientes a la celebración de la asamblea, la persona o personas designadas, otorgarán la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, la cual deberá inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP del domicilio de la sociedad.



Te presentamos un Modelo de Minuta para una Sociedad Anónima - S.A.

2.3 Sociedad Anónima Cerrada – S.A.C.

Persona jurídica de derecho privado, de naturaleza mercantil, cualquiera sea su objeto social. Los socios tienen responsabilidad limitada; es decir, que su responsabilidad se encuentra restringida al capital que aportan. La **SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** se rige por las normas de la sociedad anónima, en cuánto le sean aplicables.

Puede adoptar cualquier denominación señalando **SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** o las siglas **S.A.C.**

Cabe resaltar que la **SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** se rige por las normas de la **SOCIEDAD ANÓNIMA ORDINARIA.**

2.3.1 Capital Social

El capital social está representado por acciones y se integra por aportes de cada uno de los socios, quienes no responden personalmente por las deudas sociales. Se encuentra dividido en participaciones sociales.

2.3.2 Accionistas

El número de socios de la **SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** no debe ser mayor a 20 accionistas y las acciones no deben estar inscritas en el **REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES.**

Los socios tienen el derecho de adquisición preferente de acciones, salvo que el estatuto establezca lo contrario.



Te presentamos un Modelo de Minuta para una Sociedad Anónima Cerrada – SAC

2.4 Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - S.R.L.

En la **SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** el capital está dividido en participaciones iguales, acumulables e indivisibles, que no pueden ser incorporadas en títulos valores, ni denominarse acciones. Los socios no pueden exceder de 20 y no responden personalmente por las obligaciones sociales.

La **SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** tiene una denominación, pudiendo utilizar además un nombre abreviado, al que en todo caso debe añadir la indicación **SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** o la abreviatura **S.R.L.**

2.4.1 Capital Social

El capital social está integrado por los aportes de los socios. Al constituirse la sociedad, el capital debe estar pagado en no menos del veinticinco por ciento de cada participación, y depositado en entidad bancaria o financiera del sistema financiero nacional a nombre de la sociedad.

2.4.2 Accionistas

La voluntad de los socios que representen la mayoría del capital social regirá la vida de la sociedad. El estatuto determina la manera como se expresa la voluntad de los socios, pudiendo establecer cualquier medio que garantice su autenticidad. Es obligatoria la celebración de una junta general cuando soliciten su realización socios que representen por lo menos la quinta parte del capital social.

2.4.3 Órganos de la Empresa

La **JUNTA GENERAL** de socios representa a todos los socios de la empresa. Por otro lado la **GERENCIA** es el órgano encargado de la dirección y administración de la sociedad y es el representante legal de la empresa.



Te presentamos un Modelo de Minuta para una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – SRL

2.5 Pasos para la Constitución de una empresa con Personería Jurídica

1. Elaborar la Minuta de Constitución
2. Escritura Pública
3. Inscripción en los Registros Públicos
4. Tramitar el **REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTES (RUC)** en la **SUNAT**. (Incluye selección de régimen tributario y solicitud de emisión de tickets, boletas y/o facturas.
5. Inscribir a los **trabajadores** en **ESSALUD.**
6. Solicitar **permiso, autorización o registro especial** ante el **ministerio** respectivo en caso lo requiera su actividad económica.
7. Obtener la autorización del **Libro de Planillas** ante el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.**
8. Tramitar la **licencia municipal de funcionamiento** ante el **municipio** donde estará ubicado tu negocio
9. Legalizar los **libros contables** ante **notario público.** (Dependiendo del tipo de régimen tributario)

2.6 Costos para la constitución de empresas con personería jurídica[2]

CONCEPTO	Soles S/.
Minuta de Constitución	Variable

[2] Fuente: **Varias** Elaboración: **INVESCA S.A.C**

Escritura Pública	Variable
Registros Públicos	**>1.08% UIT por derechos de calificación.** **> 3/1000 del valor del capital por derechos de inscripción**
Registro Único de Contribuyentes	Gratuito
Inscripción de Trabajadores en ESSALUD	---
Solicitud de permisos, autorizaciones o registros especiales en los ministerios correspondientes	---
Legalización del Libro de Planillas (Ministerio Trabajo) (micro y pequeñas empresas descuento 70%)	S/. 32.00 **(S/. 9.60 para las MYPES)**
Licencia Municipal	**Variable de acuerdo al municipio en donde se ubique**
Libros de contabilidad y legalización ante notario.	20 – 40 (Cada libro)

3 Pasos y procedimientos para constituir una empresa

3.1 Elaborar la Minuta de Constitución

La Minuta de Constitución es un documento privado elaborado y firmado por un abogado que contiene el acto de constitución que debo presentar ante un notario para su elevación a escritura pública.

Nota: Simplificación para las MYPES

De conformidad a lo dispuesto por el Articulo 58° inciso i) de la Ley N° 26002, Ley del Notariado, la Declaración de Voluntad de Constitución de micro o pequeña empresa sustituirá a la copia de la Minuta de Constitución que exige la SUNAT para la

inscripción del Registro Único del Contribuyente -RUC, salvo el caso en que el solicitante opte por la presentación de la Minuta de Constitución.

Previamente debes reunir los siguientes requisitos:

3.1.1 Reserva de Nombre en Registros Públicos

Realizar la búsqueda mercantil de la razón social para verificar si no existe un nombre similar o igual al de la empresa que se va a constituir. La reserva de denominación social permite retener un nombre por un plazo de 30 días. El trámite se realiza en las oficinas de registros públicos de Lima y Callao.

3.1.2 Documentos Personales

Fotocopia simple y legible del Documento Nacional de Identidad del Titular y/o cada uno de los socios y sus cónyuges, en caso de ser casados.

3.1.3 Descripción de la Actividad Económica

Identificar y describir las ACTIVIDADES que va a desarrollar la empresa a constituir.

3.1.4 Capital Social

Indicar el CAPITAL SOCIAL a aportar, especificando el aporte por cada socio. Este aporte puede ser:

- Bienes Dinerarios (efectivo), con la apertura de un depósito en una Cuenta Corriente Bancaria indicando el nombre de la empresa.
- Bienes No Dinerarios (muebles, enseres, maquinarias y equipos), mediante un Informe de Valoración.
- Bienes Dinerarios y Bienes No Dinerarios.

3.1.5 Estatutos

Se debe incluir el Estatuto que regirá a la empresa. En este debe estar detallado el régimen del directorio, la gerencia, la junta general, los deberes y derechos de los socios y accionistas

Con todos estos requisitos elabora la Minuta de Constitución. La Minuta contiene el tipo de sociedad en la que ha sido constituida, los estatutos que la rigen, datos de los representantes, facultades de los mismos y el tipo de aportes que van a realizar. La minuta debe ser firmada por los socios y un abogado.

CD	**Formato:** Microsoft Word	**Modelo:** Formato de una Minuta para una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - SRL
CD	**Formato:** Microsoft Word	**Modelo:** Formato de una Minuta para una Sociedad Anónima Cerrada - SAC
CD	**Formato:** Microsoft Word	**Modelo:** Formato de una Minuta para una Sociedad Anónima - SA
CD	**Formato:** Microsoft Word	**Modelo:** Formato de Minuta para una E.I.R.L.

3.2 Escritura Pública

La Escritura Pública es un documento legal elaborado por un notario público para la inscripción de la empresa en Registros Públicos.

El notario da fe del contenido y la envía a Registros Públicos para su inscripción.

Deberás presentar en la Notaría:

- Una copia de la minuta redactada, adjuntando la boleta de búsqueda mercantil y copia simple del DNI de los titulares, de los cónyuges en caso de aporte de bienes muebles como capital social para elevarla a Escritura Pública.
- Pagar los derechos notariales.

Existen tarifas reducidas para la obtención de la escritura pública gracias a un convenio entre PRODAME (Del Ministerio de trabajo y promoción del empleo) y el Colegio de Notarios de Lima para empresas cuya capital no exceda 8 UITs – Unidades Impositivas Tributarias)

Para mayor información visitar

http://www.notarios.org.pe

http://www.mypeperu.gob.pe/prodame.php

3.3 Inscripción en Registros Públicos

Otorgada la Escritura Pública de Constitución, el titular de la empresa o el notario, lo envía a los Registros Públicos para su debida inscripción.

Existen dos tipos de registros:

- Registros de Sociedades
- Registros de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada

Documentos:

- Formato de solicitud de inscripción
- Copia del documento de identidad del representante legal
- Escritura Pública con el Pacto Social y el Estatuto
- Comprobante de pago por los derechos registrales

Costos:

- 1.08% UIT por derechos de calificación
- 3/1000 del valor del capital por derechos de inscripción

SUNARP – Superintendencia Nacional de Registros Públicos

http://www.sunarp.gob.pe/

Sede Central

Calle Armando Blondet Nº 260 - San Isidro - Lima 27 - Perú

Central Telefónica: (0-51-1) 221-1401 / 221-1540

Línea de atención 0801-15000

3.4 Obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC)

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (**SUNAT**), es el órgano administrador de tributos en el Perú. Tiene, entre otras funciones, la de registrar a los contribuyentes, otorgándoles el certificado que acredite su inscripción en el **REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.**

Para su obtención se deberá presentar lo siguiente:

De ser persona natural solo será necesario presentar:

- ☑ Su documento de identidad.
- ☑ Recibo de algún servicio público.

En el caso de las empresas de personería jurídica se deberá entregar:

- ☑ Copia de la escritura pública de constitución, inscrita en Registros Públicos.
- ☑ Recibo de agua, luz o teléfono del domicilio fiscal.
- ☑ Formato de inscripción de RUC de la SUNAT, según el tipo de régimen tributario al que se ha acogido.
- ☑ Documento de identidad en original del representante legal. Si el trámite lo realiza una tercera persona deberá presentar una carta poder simple otorgada por el representante legal con firma legalizada notarialmente, y el documento de identidad en original de la tercera persona.

REGIMEN TRIBUTARIO

Cuando se inscriba en la SUNAT deberá elegir un régimen tributario al cual acogerse. Revise el capítulo de régimen tributario para conocer las características y ventajas de cada uno.

3.5 Registro de Trabajadores en ESSALUD

Deberá registrar a sus trabajadores en ESSALUD para que estos puedan recibir prestaciones de prevención, promoción y recuperación de la salud.

El pago de la contribución y la declaración de trabajadores se efectúa en las entidades bancarias, conforme a la fecha de vencimiento establecida por la SUNAT.

- Si la empresa cuenta con 4 o mas trabajadores deberá usar el PDT (Programa de Declaración Telemática)
- Empresas con menos de de 4 trabajadores utilizará el PDT o el formulario 402

Asimismo la empresa debe registrar a los derechohabientes (familia en el PDT y en ESSALUD (Formulario 6052)

Los familiares de los trabajadores llamados derechohabientes, comprenden al cónyuge (esposo, esposa) o concubino(a). (artículo 326 del Código Civil), los hijos menores de edad o mayores de edad incapacitados en forma total y permanente para el trabajo, siempre que no sean afiliados obligatorios.

3.6 Tramitar permisos, autorizaciones o registros especiales

Se debe tramitar permisos, autorizaciones o registros especiales en las entidades correspondientes si es necesario. Corresponde a empresas cuyas actividades a realizar requieran solicitar autorización previa del sector competente. Entre las principales entidades se encuentran:

- Ministerio de Agricultura
- Ministerio de Energía y Minas
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Dirección General de Correos
- Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE
- Instituto Nacional de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI
- Organismo Supervisor de la Inversión de Energía – OSINERG,

Servicio de Taxi Metropolitano – SETAME.

3.7 Legalizar Libro de Planillas

El Libro de Planillas es un registro contable que permite guardar la información de la relación de los trabajadores con la empresa, su remuneración y demás beneficios que se le paguen

El registro de trabajadores en el Libro de Planillas dentro de las 72 horas de inicio de las prestaciones de servicios

Forma de contratación:

- Contrato de trabajo a tiempo indeterminado
- Contrato de trabajo sujeto a modalidad
  - De naturaleza temporal
  - De naturaleza accidental
  - De obra o servicio
- Contrato de trabajo a tiempo parcial

Se puede elaborar y llevar las planillas de pago en cualquiera de las siguientes modalidades:

• Libros.

• Hojas sueltas. Éstas deberán estar numeradas.

• Microformas. Éstas me permiten el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivos de documentos e información.

Requisitos para autorización

La empresa deberá llevar el Libro de Planilla de Pago de Remuneraciones al Ministerio de Trabajo (MINTRA) o sus dependencias en provincias para que sea legalizado.

Se requiere:

- Comprar el Libro de Planillas

- Solicitud de Autorización de libros de planillas

- Pago el derecho de pago (1% UIT = S/. 32.00)

Las MYPEs reciben un descuento de 70% (S/. 9.60). Para tal efecto deberá hacer una declaración jurada que pertenece al sector de las micro y pequeñas empresas.

CD	**Formato:** Microsoft Word	**Modelo:** Modelo de Solicitud para la autorización de Planillas de Pago

3.7.1 Régimen Laboral Especial (MYPES)

Es un régimen laboral transitorio de cinco años, se inició el 04 de julio del 2004 y termina el 03 de julio del 2008. Es de aplicación para los trabajadores nuevos y para aquellos a quienes recién se los va a incorporar a la planilla.

Esta dirigido a las microempresas (No tener más de 10 trabajadores y no tener un nivel de ventas que sobrepase las 150 UIT), sean estas personas naturales con negocio o personas jurídicas constituidas bajo los alcances de la Ley General de Sociedades o la Ley Nº 21621 (E.I.R.L).

No pueden acogerse al régimen laboral especial, las personas naturales sin negocio (generadoras de rentas de cuarta categoría), las asociaciones civiles ni las cooperativas. Tampoco pueden quedar comprendidos los trabajadores cuya relación laboral se encuentre regulada por otras normas especiales, tales como los profesores, médicos, enfermeros, etc.

Comprende a los siguientes derechos:

- Remuneración mensual de S/. 460 nuevos soles, Vacaciones 15 días, descanso semanal de 24 horas,

- Jornada de 48 horas semanales u 8 horas diarias,

- Acceso a la seguridad social como asegurado regular a EsSalud, tanto para el empresario como para el trabajador,

- Pago de pensiones en forma opcional,

- Derecho a media remuneración como indemnización por despido injustificado por cada año completo laborado,

- Así como una indemnización de dos remuneraciones cuando el despido ha tenido por finalidad sustituir a trabajadores del régimen laboral general por otros del régimen laboral especial.

Asimismo, no comprende el pago de:

- Gratificaciones de julio y diciembre,

- Compensación por tiempo de servicios (CTS),

- Asignación familiar,

- Sobretasa por trabajo nocturno cuando la jornada nocturna es habitual,

- Pago de utilidades,

- La póliza de seguro de vida.

Trámite

El trámite de acogimiento al régimen laboral especial (RLE), autoriza a contratar personal bajo dicho régimen laboral, es de aprobación automática, y se encuentra sujeta a fiscalización posterior de parte del Ministerio de Trabajo, que verificará que la microempresa, no tenga más de diez trabajadores y que su nivel de ventas brutas al año no sobrepase las 150 UIT. El trámite es gratuito.

El cargo de la solicitud, es la constancia de aprobación del trámite, y no se requiere esperar una resolución de parte del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

La solicitud de acogimiento se presenta ante la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del lugar donde se ubique la empresa.

Requisitos

- Presentar ante la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, una solicitud firmada por el representante legal de la microempresa (según formularios de acogimiento).

Se deberá adjuntar fotocopia de los siguientes documentos:

- DNI del representante legal, ficha RUC
- Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del ejercicio anterior (sólo si se encuentra en el régimen general) y un croquis de ubicación del negocio.

Costo laboral para la microempresa en el Régimen Laboral Especial

CONCEPTO	REGIMEN LABORAL GENERAL S/. mes	REGIMEN LABORAL ESPECIAL S/. mes
Remuneración Mínima Vital	460.00	460.00
Asignación familiar	46.00	
Gratificación jul & dic.	84.33	
CTS 8.33 %	49.17	
Vacaciones	42.16	19.16
EsSalud	53.13	41.40
TOTALES	**734.79**	**520.56**

3.8 Licencia de Funcionamiento Municipal

La licencia de funcionamiento es otorgada por el municipio en donde se encontrarán las instalaciones de tu negocio. El municipio cobra una tasa dependiendo del giro de la actividad y el área que ocupará el inmueble. Existen dos tipos de licencia:

3.8.1 Licencia Municipal Provisional

La Municipalidad, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, otorga en un sólo acto la licencia de funcionamiento provisional previa conformidad de la zonificación y compatibilidad de uso correspondiente. Si vencido el plazo, la Municipalidad no se pronuncia sobre la solicitud del usuario, se entenderá otorgada la licencia de funcionamiento provisional. La licencia provisional de funcionamiento tendrá validez de doce meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Documentos para solicitar licencia de Funcionamiento provisional:

•Fotocopia Simple del Comprobante de Información Registrada o Ficha RUC

•Recibo de pago por derecho de trámite

3.8.2 Licencia Municipal Definitiva

Este tipo de licencia también puede ser solicitada desde un inicio.

Luego de 12 meses la municipalidad emite la Licencia Municipal de Funcionamiento Definitiva. La Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda, no podrá cobrar tasas por concepto de renovación, fiscalización o control y actualización de datos de la misma, ni otro referido a este trámite, con excepción de los casos de cambio de uso, de acuerdo a lo que establece el Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias.

Requisitos para licencia de funcionamiento definitiva:

1. Solicitud de licencia de funcionamiento definitiva.

2. Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso

3. Copia del RUC

4. Copia del Título de Propiedad o documento equivalente que acredite la propiedad o Copia del Contrato de alquiler.

5. Copia de la Escritura Pública de Constitución.

6. Informe favorable de Defensa Civil.

7. Pago por derecho de trámite.

8. En el caso de autorizaciones sectoriales, copia de la

autorización y/o certificación del sector competente según actividad.

9. Algún otro documento requerido por la Municipalidad.

Para continuar con la Licencia Permanente cada año se requiere que los contribuyentes presenten ante la Municipalidad de su jurisdicción una declaración jurada anual, simple y sin costo alguno, para informar que continúan en el giro autorizado para el establecimiento.

3.9 Legalizar libros en la notaria

La legalización de los libros contables se debe hacer antes de que la empresa inicie sus operaciones. Esta debe efectuarse ante notario. La legalización es una constancia puesta en la primera hoja útil del libro contable mientras que en las demás hojas debe existir numeración y sello del notario. Para legalizar un segundo libro debe existir constancia de que se finalizo el primer libro.

Libros que debe llevar

> Nuevo Régimen Único Simplificado

No esta obligado a llevar libros contables

> Régimen Especial

- Libro de Inventarios y Balance

- Registro de Compras

- Registro de Ventas e Ingresos

- Libro de Planillas de Sueldos y Salários

- Libro de Retenciones de 5ta categoría

> Régimen General

Libros Societarios

- Libro de Actas

- Libro de Acciones

Libros Contables

- Libro de Inventarios y Balance

- Libro Diario

- Libro Mayor

Libros y Registros Auxiliares

- Libro Caja y Bancos

- Libro de Remuneraciones

- Libro de Retenciones de 4ta Categoría

- Registro de Inventarios Permanente en Unidades Físicas

- Registro de Compras

- Registro de Ventas

4 Ventajas de la Formalización de empresas

VENTAJAS
☑ Mayores posibilidades de posicionarte en el mercado, pues no tendrás problemas legales. ☑ Puedes asociarte con otras personas o con otras empresas para lograr mayor competitividad. ☑ Mayor credibilidad y confianza por parte de los clientes, si eres informal no les brindas seguridad, por lo tanto tendrás una menor clientela.

- ☑ Tendrías mayores posibilidades de acceder a nuevos mercados y expandirte hacia mercados internacionales por medio de la exportación.
- ☑ Puedes acceder a préstamos y créditos de diferentes instituciones financieras tanto estatales como privadas.
- ☑ Puedes comprar con factura y acceder al crédito fiscal.
- ☑ Podrías participar en licitaciones públicas y hacer del Estado tu gran cliente. Asimismo, ser parte de la lista de proveedores de las grandes empresas, pues contarás con los requisitos formales.
- ☑ Contribuirás con el Perú, ya que impulsarás el desarrollo social y económico con el pago de impuestos. Es necesario que sepas que las PYMES cuentan con beneficios tributarios.

4.1 Ventajas de Formar una Empresa Individual como Persona Natural

- ☑ La constitución de una empresa Unipersonal es sencilla, rápida, sin muchos trámites y poca inversión.
- ☑ Si tu negocio no te brinda los resultados que esperabas, puedes replantear sin ningún inconveniente giro del negocio.
- ☑ En relación al pago de tributos, las empresas unipersonales pueden acogerse al régimen único simplificado (rus), en el cual sólo harás un pago único mensual de acuerdo a los ingresos.
- ☑ En aspectos laborales, podrá acreditarse como microempresa y acogerse a los beneficios del Régimen Laboral Especial.

4.2 Ventajas de Formar una Empresa Individual como Persona Jurídica

- ☑ En ocasionales problemas ante terceros la empresa responde sólo por el monto de capital aportado.

- ☑ Accede sin mayores restricciones a los concursos públicos y adjudicaciones directas como proveedor de bienes y servicios.
- ☑ Puedes acceder a préstamo y/o servicios financieros de desarrollo empresarial del sistema formal.
- ☑ El propietario y socios trabajadores de la empresa acceden a beneficios sociales y seguro.
- ☑ Los propietarios conocen del rendimiento de sus inversiones a través de la evaluación de los resultados económicos contables, tales como: Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas y Flujo de Efectivo.
- ☑ Puedes ampliar el capital social, incluir nuevos socios estratégicos o abrir nuevas filiales.